

## Especialidades de Maestros

Las especialidades del Cuerpo de Maestros están reguladas en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/11/09/pdfs/BOE-A-2011-17630.pdf>

Las novedades más importantes que contiene son la introducción de la especialidad “Lengua extranjera: Alemán” y los nuevos requisitos para ejercer docencia en centros bilingües.

- La docencia en el segundo ciclo de Infantil puede ser impartida por otros especialistas, además de los de Infantil.
- Música, Inglés y Educación Física sólo pueden ser impartidos por esos especialistas.
- Los Especialistas de Música, Inglés, Educación Física, PT y AL también pueden impartir Primaria.

Se adquiere una especialidad mediante:

- a). Oposición.
- b). Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.
- c). Posesión de titulaciones.

También se puede conseguir la especialidad de Primaria impartíéndola durante tres años con más del 30 % del horario. Los requisitos para trabajar en centros bilingües se regularán por las comunidades autónomas. Se deberá exigir, al menos, un nivel B2 a partir del curso 2013-2014.

Los Maestros podrán impartir módulos de PCPI. Los AL y PT también pueden desempeñar funciones de atención a la diversidad en Secundaria.

Los Maestros en CEPAs pueden seguir impartiendo Secundaria para adultos.

Sí obtienen traslado a una especialidad de Primaria, pierden la posibilidad de retornar a la ESPA.

Se abre plazo hasta el 4 de febrero para habilitarse en otra especialidad, dirigido a las personas que estuvieran en condiciones de hacerlo en octubre de 2010.

Aquellos que hubieran iniciado antes de octubre de 2010 cursos homologados que les habilitan para otra especialidad, podrán aportar la documentación cuando los finalicen.

Se reconocen los nuevos títulos de Graduado universitario, siempre que contengan la habilitación para una especialidad. En el caso de PT, AL, Educación Física, o Música, el título de Grado debe contener una mención a la especialidad.

En el caso de Lengua Extranjera, el título de Grado debe contener una mención y acreditarse al menos un nivel B2.